

ANEXO 2: REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS

REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS

RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR: CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: NICOLÁS JARAMILLO RESTREPO

REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN: NICOLÁS JARAMILLO RESTREPO

PERÍODO DEL REPORTE: ENERO A DICIEMBRE DE 2024

FECHA DE REPORTE: 31 DE ENERO DE 2025

INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.

1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

1.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El principio de trato igualitario se encuentra regulado en el numeral 1 del capítulo 7 del Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual indica que la Sociedad y sus administradores garantizan el respeto a este principio. Así mismo, consagra derechos a favor de los accionistas, como el de recibir información de la sociedad con igual detalle y oportunidad, resolver consultas de forma previa y durante las reuniones de la asamblea, presentar propuestas para consideración de la Junta Directiva y solicitar que se convoque a la asamblea. Dichos derechos deben ejercerse en los términos indicados en el Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual se encuentra publicado en la página web de la Sociedad: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

Adicionalmente, se manifiesta que la Compañía ha dispuesto medios de atención a través de los cuales se canalizan las inquietudes o dudas que pudieren tener los accionistas y se les da respuesta a dichos interrogantes, sin que ello implique la revelación de información privilegiada o el otorgamiento de un tratamiento diferenciado respecto de los demás. La información sobre dichos canales se encuentra contenida en el siguiente enlace: <https://conconcreto.com/atencion-al-inversionista/#id-atencion-accionista>

Se manifiesta así mismo que a través del mecanismo de "Información Relevante", habilitado por la Superintendencia Financiera en su página web, la Compañía realiza las publicaciones sobre las situaciones de mayor trascendencia que pueden afectar de una u otra manera el comportamiento de la acción en el mercado público de valores, garantizado a su vez un tratamiento equitativo e igualitario a los accionistas en relación con la información que reciben por parte de la Sociedad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25.03.2011
Fechas de Modificación	18.12.2015

1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

1.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El procedimiento establecido por la Sociedad para comunicarse con los accionistas se encuentra regulado en el numeral 2 del capítulo 7 del Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual establece la regulación en materia de acceso a la información, respetando el principio de trato igualitario y la revelación completa, oportuna y veraz de la información financiera y no financiera de la Sociedad, el procedimiento a través del cual los accionistas pueden resolver preguntas frecuentes o contactarse directamente con la oficina de Relación con el Inversionista para efectos de resolver inquietudes, así como la información sobre los diferentes canales de comunicación a través de los cuales la compañía revela información al mercado. El Código de Buen Gobierno Corporativo se encuentra publicado en la página web de la Sociedad y puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25.03.2011
Fechas de Modificación	18.12.2015

Medida No. 2: Información sobre acciones.

2.1. A través de su página web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El numeral 1 del capítulo 7 del Código de Buen Gobierno Corporativo señala que el capital social se divide en acciones ordinarias, nominativas y de capital, que confieren a sus titulares iguales derechos en el haber social y en los beneficios que se repartan, así como un voto por cada acción en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas. Dicho Código puede ser consultado en la página web de la Sociedad a través del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>. Así mismo, en el artículo 7 de los Estatutos Sociales de la Compañía se indica que las acciones en que se divide el capital social son nominativas. Los Estatutos Sociales de Conconcreto pueden ser consultados por medio del siguiente link: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>. En la página web de la Compañía <https://conconcreto.com/detalle-de-la-accion/>, se encuentra publicada la información respecto de las acciones en circulación y de las acciones en reserva, entre otra información relativa a la acción, de interés para los inversionistas y el público en general.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25.03.2011
Fechas de Modificación	15.12.2016

Medida No. 3: No dilución del capital.

3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Los Estatutos de la Sociedad en los artículos 31 parágrafo 2 y 42 numeral 21, establecen que en toda operación que pueda conllevar dilución de los accionistas minoritarios, será obligación de la Junta Directiva realizar un informe detallado de la operación que cuente con la opinión de un asesor experto independiente. Dicho informe estará a disposición de los accionistas con antelación a la reunión de la asamblea donde se discutirá la operación, en los mismos términos establecidos para el ejercicio del derecho de inspección. Los Estatutos Sociales de Conconcreto pueden ser consultados en la página web de la Sociedad por medio del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Adicionalmente, se anota que, durante el período 2024, no se efectuaron operaciones que puedan derivar en dilución del capital de los accionistas minoritarios.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.

4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

4.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La Sociedad cuenta con la página web <https://conconcreto.com/>, en español e inglés. En dicha página existe un vínculo denominado "Inversionistas", en el cual se encuentra publicada la información financiera y no financiera de la Sociedad. Dentro del mismo, se encuentra un apartado denominado "Gobierno Corporativo" donde se publica la información de los órganos de gobierno de la Sociedad, los documentos corporativos que la rigen y demás información de interés. En dicho sitio también existen vínculos para acceder a la información financiera anual y trimestral, informe de gestión anual, información de la acción, información relevante, servicios para accionistas e información de contacto.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25.03.2011
Fechas de Modificación	15.12.2016

4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

4.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El numeral 2.3 del capítulo 7 del Código de Buen Gobierno Corporativo consigna los canales de comunicación dispuestos por la Sociedad para que los accionistas puedan expresar sus opiniones o plantear sus inquietudes y sugerencias, todo lo cual se encuentra publicado en la página web de la Sociedad: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas. Igualmente, en la página web corporativa https://conconcreto.com/inversionistas/, existe un vínculo de acceso denominado “servicios para accionistas” con información de su interés con relación a la acción y su cobertura, los dividendos, certificados, preguntas frecuentes, entre otros. Finalmente, la Sociedad cuenta con una dependencia denominada “Relación con el Inversionista”, con quienes los accionistas pueden ponerse en contacto permanentemente. Durante 2024 se atendieron a través de esta dependencia 80 solicitudes.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	25.03.2011
Fechas de Modificación	18.12.2015

4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus **accionistas y analistas del mercado**, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

4.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La Sociedad realiza teleconferencias trimestrales vía <i>streaming</i> a través de un vínculo de acceso desde la página web de la Sociedad, donde el presidente de la Compañía expone las noticias más relevantes del periodo y presenta la información financiera y resultados del mismo. En la página web de la Sociedad por medio del siguiente link https://conconcreto.com/resultados-financieros/, se publican los estados financieros, la presentación utilizada en la teleconferencia y el webcast, entre otros documentos de interés. Durante el año 2024 se realizaron cuatro eventos de presentación de resultados trimestrales.</p>
--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25.03.2011
Fechas de Modificación	09.11.2016

4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a **inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado**, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

4.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: La sociedad solo emite títulos de renta variable.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: El artículo 58 de los Estatutos Sociales establece el procedimiento para que un grupo de accionistas que represente al menos el 5% del capital pueda solicitar que se realicen auditorias especializadas. En este artículo se indica que la solicitud deberá realizarse por escrito al presidente de la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Junta Directiva, quien la presentará a la Junta Directiva en pleno para decidir respecto de la viabilidad de la auditoría, comunicando por escrito a los solicitantes la determinación adoptada por la Junta Directiva. Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>. Así mismo se informa que durante 2024 ningún accionista hizo uso de esta prerrogativa.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

4.6. Para el ejercicio de este derecho, **la sociedad cuenta con un procedimiento escrito** con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

4.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

En el artículo 58 de los Estatutos Sociales se reglamenta el procedimiento detallado para solicitar auditorías especializadas, el cual establece los requisitos exigibles para solicitar la auditoría, la obligación de la Sociedad, por medio de su Junta Directiva, de responder por escrito a los accionistas solicitantes, la forma para designar la persona que realizará la auditoría, la determinación de quién debe asumir el costo de la misma y los plazos precisos para cada una de las etapas o pasos del procedimiento. Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados por medio del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que, desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Esta obligación se encuentra regulada en el numeral 15 del artículo 11 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, el cual se encuentra publicado en la página web de la Sociedad y puede ser consultado por medio del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

Adicionalmente, se menciona que los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia en sus cartas de aceptación se han comprometido expresamente a no negociar directa o indirectamente a través de interpuesta persona acciones de la Sociedad cuando tengan conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	29.01.2016

Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

6.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La Sociedad cuenta con una Política de Grupo Empresarial en la que se presenta a nivel conglomerado la estructura organizacional, las funciones asignadas a cada nivel de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

gobierno, así como la responsabilidad y líneas de comunicación entre ellos. Dicha Política se encuentra publicada en la página web de la Sociedad y puede ser consultada a través del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	21.06.2019
Fechas de Modificación	21.06.2019

6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
 La sociedad cuenta con una Política de Grupo Empresarial dentro de la cual se establece un marco de referencia de relaciones institucionales. Así mismo, los representantes legales de las compañías que integran el grupo han suscrito un acuerdo marco de carácter público y que se encuentra alineado a la política de Grupo Empresarial aprobada por la Junta Directiva. La Política y el Acuerdo Marco referenciados pueden ser consultados a través del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

--

Fecha de Implementación	11.12.2020
Fechas de Modificación	11.12.2020

Medida No. 7: Resolución de controversias.

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

7.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Los Estatutos de la Sociedad en su artículo 14 establecen de manera expresa que las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí o a éstos con la Sociedad por razón exclusivamente de los Estatutos, de su desarrollo o interpretación, durante la vigencia de la Sociedad con motivo de su disolución o durante el proceso de liquidación, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento. Los Estatutos Sociales se encuentra publicados en la página web de la Sociedad y pueden ser consultados a través del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p> <p>Adicionalmente, se menciona que, durante el año 2024, no se presentaron disputas entre accionistas, o entre accionistas y la Sociedad o su Junta Directiva, que debieran ser resueltas a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos o por la jurisdicción ordinaria.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	25.03.2011
Fechas de Modificación	25.01.2016

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

I. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Medida No. 8: Funciones y Competencia.

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.**, y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

8.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Los Estatutos de la Sociedad en su artículo 37 literales a, l y f, incorporan como funciones de la Asamblea General de Accionistas las funciones indicadas en la presente recomendación. Así mismo, el párrafo del mismo artículo señala que algunas de dichas funciones son de carácter exclusivo e indelegable de la Asamblea General de Accionistas. Las funciones de la Asamblea pueden consultarse en los Estatutos de la Compañía, los cuales se encuentran publicados en la página web de la Sociedad: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI. Indique brevemente: La Sociedad cuenta con un Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas publicado en su página web, al cual puede accederse a través del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-asamblea-accionistas En dicho Reglamento se regula la convocatoria, asistencia a las reuniones, la información que se pone a disposición de los accionistas, desarrollo de la reunión, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas y las reglas relativas a la participación e intervenciones de los accionistas en las reuniones de la Asamblea, entre otros.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	25.03.2011
Fechas de Modificación	18.12.2015

Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.

10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las **reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación**. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo, fusión, escisión o transformación).

10.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Los Estatutos de la Sociedad contemplan que para reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se convocará con no menos de 30 días comunes de antelación y para extraordinarias con no menos de 15 días comunes de antelación. En todo caso, en los Estatutos se establece que si en la reunión se pretende debatir una reorganización empresarial (escisión, fusión y transformación) la convocatoria se hará con 30 días comunes de antelación a la fecha de la reunión. Las reglas respecto de la convocatoria a reuniones del máximo órgano social se encuentran en el artículo 31 de los Estatutos Sociales y en el artículo 4 del Reglamento Interno de Asamblea de Accionistas, los cuales se encuentran publicados en la página web de la Sociedad y pueden ser consultados por medio de los siguientes enlaces: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas y https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-asamblea-accionistas , respectivamente. Para la reunión ordinaria llevada a cabo el pasado 22 de marzo de 2024, se dio cumplimiento a esta recomendación, efectuando la convocatoria el día 20 de febrero del 2024, esto es, con 30 días calendario de antelación. Así mismo, para la reunión extraordinaria celebrada el pasado 28 de octubre del 2024, se dio cumplimiento a esta recomendación efectuando la convocatoria el día 11 de octubre del 2024, esto es, con 16 días calendario de antelación.
--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

10.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

En el artículo 31 de los Estatutos Sociales y, en el mismo sentido, en el artículo 4 del Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas, se indica que la convocatoria podrá efectuarse bien sea a través de medio electrónico, comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, a la dirección registrada en los libros de la Sociedad o mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad o la que haga sus veces o mediante aviso publicado en un diario de circulación nacional o a través de redes sociales. El Reglamento y los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados a través de los siguientes enlaces: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-asamblea-accionistas> y <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

Adicionalmente, se menciona que para el año 2024 la Sociedad realizó la convocatoria de la reunión ordinaria de la asamblea de accionistas mediante publicación en el diario La República, diario de amplia circulación; se informó al mercado de este hecho mediante el mecanismo de reporte de información relevante; se publicó el aviso de convocatoria en la página web de la Sociedad en una pestaña denominada "Asamblea de Accionistas", donde los inversionistas podían encontrar la información relativa a la misma; se incluyó también durante los días previos a la reunión un pop-up que aparecía inmediatamente al acceder al sitio web de la Sociedad con la información relativa a la reunión; y se comunicó a los grupos de interés a través de redes sociales.

Así mismo, para la reunión extraordinaria de la asamblea de accionistas celebrada el 28 de octubre del 2024 se realizó la convocatoria mediante publicación en la página web corporativa de la Compañía, en la cual se publicó el aviso de convocatoria en una pestaña denominada "Asamblea de Accionistas", donde los inversionistas podían encontrar la información relativa a la misma; adicionalmente, se incluyó un pop-up que aparecía inmediatamente al acceder al sitio web de la Sociedad con la información relativa a la reunión; se informó al mercado de este hecho mediante el mecanismo

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de reporte de información relevante; y se comunicó a los grupos de interés a través de redes sociales.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición** de los accionistas las **Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

10.3 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Los Estatutos de la Sociedad en el artículo 31 y el artículo 4 del Reglamento Interno de Asamblea de Accionistas incorporan esta medida. Los Estatutos de la Compañía y el Reglamento pueden ser consultados en los siguientes enlaces: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas> y <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-asamblea-accionistas>, respectivamente.

Con antelación a las reuniones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea de Accionistas celebradas el 22 de marzo del 2024 y 28 de octubre del 2024, respectivamente, la Sociedad publicó en su página web, en el enlace que se dispone para el efecto denominado “Asamblea de Accionistas”, y en ella se publicaron tanto la convocatoria, la cual incluye el orden del día de la reunión, como las propuestas de acuerdo puestas en consideración por parte de la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas para cada punto del orden del día; dichas propuestas de acuerdo incluían una sugerencia de este órgano a los accionistas sobre el sentido de su voto.

Así mismo, se menciona que la Compañía comunicó al mercado las convocatorias a las reuniones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea de Accionistas a través del mecanismo de reporte de Información Relevante de la Superintendencia Financiera de Colombia.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

--

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

10.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Los Estatutos Sociales en su artículo 31 parágrafo 2, establecen para el caso de la escisión impropia se deberá incluir el punto respectivo en el orden del día de la convocatoria. Así mismo, indica que los administradores deberán elaborar un informe sobre los motivos de la propuesta, el cual quedará a disposición de los accionistas por el término de la convocatoria, que deberá realizarse con por lo menos 30 días comunes de antelación a la reunión donde se vaya a considerar la propuesta. Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en la página web de la Sociedad por medio del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

Adicionalmente, se menciona que durante el 2024 no se puso en consideración de los accionistas de la Sociedad la aprobación de una escisión impropia.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".

10.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La medida se encuentra regulada en el artículo 31 de los Estatutos Sociales, el cual señala que en toda convocatoria se insertará el orden del día donde se precisarán los puntos a tratar. Así mismo, en la convocatoria a reuniones de la Asamblea de Accionistas, la administración de la Sociedad opta por no incluir puntos del orden del día imprecisos o generales como el de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

“proposiciones y varios”, sin dejar de lado la posibilidad que tienen los accionistas de plantear inquietudes o hacer propuestas durante la reunión de la asamblea, para lo cual se abre el espacio al final de la reunión en un punto del orden del día denominado “proposiciones de los señores accionistas”. El orden del día propuesto para la reunión ordinaria de la asamblea realizada en el año 2024, incluyó de forma precisa los puntos a tratar y el espacio para proposiciones de los accionistas. Los Estatutos de la Compañía pueden consultarse en la página web de la Sociedad por medio del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Dentro de las funciones de la Asamblea de Accionistas se encuentra la de reformar los Estatutos de la Sociedad, para lo cual se deberá votar separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. También se consagra que se votará de forma separada un artículo si un accionista o grupo de accionistas, que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, lo solicita durante la Asamblea. La medida se encuentra reglamentada en el literal d del artículo 37 de los Estatutos Sociales y en el artículo 4 del Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas, los cuales se encuentran publicados en la página web de la sociedad y pueden ser consultados en los siguientes enlaces: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas> y <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-asamblea-accionistas>

Se menciona que durante el 2024 no se puso en consideración de los accionistas propuesta de reforma a los Estatutos Sociales durante la reunión ordinaria celebrada el 22 de marzo del 2024, ni durante la reunión extraordinaria de la asamblea general de accionistas celebrada el 28 de octubre del 2024.

NO. Explique:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

10.7 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>Dentro de los 5 días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, los accionistas tendrán derecho, independientemente de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir dentro del orden del día de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, siempre y cuando estas solicitudes se acompañen de una justificación. Las solicitudes serán presentadas a través de la oficina de Relación con el Inversionista, quien presentará la petición ante la Junta Directiva para su análisis. El procedimiento de atención a solicitudes de los accionistas se encuentra regulado en el parágrafo 1 del artículo 31 de los Estatutos Sociales, documento que se encuentra publicado en la página web de la Sociedad y que puede consultarse a través del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p> <p>Durante el 2024, no se presentaron solicitudes de inclusión de puntos dentro del orden del día para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión e** informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

10.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Si una vez surtido el trámite de la solicitud efectuada por los Accionistas, la Junta Directiva encuentra razones para desestimar la solicitud, no se modificará el orden del día, ni se incluirá la Propuesta de Acuerdo, y de ello se le dará respuesta por escrito a él o los accionistas proponentes, cuando la petición haya sido presentada por un número de acciones que representen por lo menos el cinco (5%) por ciento del capital suscrito de la Sociedad. La medida se encuentra regulada en el párrafo 1 del artículo 31 de los Estatutos Sociales y en el artículo 42 numerales 22 y 23, cuyo procedimiento puede consultarse a través del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

Durante el 2024, no se presentaron solicitudes de inclusión de puntos dentro del orden del día para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo** con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

10.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Dentro de las funciones de la Junta Directiva se encuentra la de publicar el complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, en el caso de que la solicitud de adición al orden del día o una Propuesta de Acuerdo sea aceptada por este órgano. Esta publicación deberá hacerse pasados los 5 días comunes que tienen los accionistas para presentar las solicitudes y con 15 días comunes de antelación a la fecha en que se celebrará la reunión ordinaria de la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Asamblea General de Accionistas. El procedimiento anterior se encuentra regulado en el párrafo 1 del artículo 31 y en el numeral 24 del artículo 42 numeral 24 de los Estatutos Sociales, documento que se encuentra publicado en la página web de la Compañía y puede ser consultado por medio del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

Durante el 2024, no se presentaron solicitudes de inclusión de puntos dentro del orden del día para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Los accionistas pueden solicitar nuevas propuestas de acuerdo siguiendo el mismo procedimiento establecido para la introducción de nuevos de puntos al orden del día. El procedimiento para el efecto se encuentra reglamentado en el párrafo 1 del artículo 31 y en el numeral 24 del artículo 42 de los Estatutos Sociales, documento que se encuentra publicado en la página web de la Sociedad y puede ser consultado mediante el siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
--------------------------------	------------

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fechas de Modificación	27.03.2015
-------------------------------	------------

10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

10.11 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El artículo 4 del Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas señala que los documentos y la información relacionada con los puntos del orden del día de la reunión, estarán a disposición de los accionistas, tanto físicamente, en las instalaciones de la sociedad, como electrónicamente, en la página web corporativa. El reglamento interno de la asamblea puede consultarse en la página web de la Sociedad a través del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-asamblea-accionistas>

Durante el 2024, la Compañía habilitó un micrositio dentro de la página web corporativa en el que se publicaron los distintos modelos de poderes, las propuestas de acuerdo, el orden del día, el proyecto de distribución de utilidades y demás instructivos a ser tenidos en cuenta por los accionistas y, en general, por los asistentes a la asamblea de accionistas. Esta información es pública al considerar la Sociedad que no es necesaria para ejercer el derecho de inspección, como derecho accesorio al voto.

Adicionalmente, se informa que, para el período evaluado, se tuvo a disposición de los accionistas los documentos relacionados con el orden del día de la reunión y para el ejercicio de su derecho de inspección en las oficinas de la administración de la Sociedad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

10.12 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La Sociedad ha dispuesto canales de comunicación con los accionistas a través de los cuales pueden solicitar información o aclaraciones al orden del día, la documentación recibida o información pública facilitada por la Sociedad, indicando que los accionistas podrán usar el botón de contacto de la página web de la Sociedad o contactarse telefónicamente o a través del correo ir@conconcreto.com, con la oficina de Relación con el Inversionista. El procedimiento establecido para el ejercicio del derecho indicado se encuentra regulado en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, los cuales se encuentran publicados en la página web de la Sociedad en el siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p> <p>Por otro lado, se menciona que la Compañía habilitó el siguiente correo electrónico: asambleas@conconcreto.com, a través del cual se canalizaron todas las consultas realizadas por los accionistas en relación con la reunión ordinaria de la asamblea.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

<p>SI. Indique brevemente: El artículo 38 de los Estatutos Sociales establece que la solicitud de información indicada puede ser denegada por la sociedad cuando ésta considere que la misma es: (i) irrazonable, (ii) irrelevante para conocer la marcha de los intereses de la sociedad, (iii) confidencial (incluye la información privilegiada, y el ámbito del mercado de valores, incluye los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la sociedad depende sustancialmente del secreto de su operación), y (iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la Sociedad. La reglamentación respecto de solicitudes de información respecto del orden del día puede consultarse en los Estatutos de la Sociedad a través del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

10.14 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: En cumplimiento del principio de trato igualitario, la Sociedad ha establecido que si, en virtud del derecho de solicitar información, un accionista es puesto en ventaja con respecto a la información que le es suministrada, la Sociedad garantizará a los demás accionistas el acceso a dicha información de manera concomitante. La medida se encuentra consagrada en el parágrafo del artículo 38 de los Estatutos Sociales, los cuales se encuentran publicados en la página web de la Compañía y pueden ser consultados por medio del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

Medida No. 11: Regulación de la representación.

11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea esta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El artículo 16 de los Estatutos Sociales señala que los accionistas pueden hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito con sujeción a las exigencias legales, siendo los requerimientos de ley las únicas restricciones que se imponen frente al derecho del accionista a hacerse representar en la asamblea. En el mismo sentido, se establece este derecho en el artículo 7 del Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas, en el que se indica que la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas un formato de poder en su página web. Tanto los Estatutos como el Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas se encuentran publicados en la página web de la Sociedad y pueden consultarse por medio de los siguientes enlaces: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas y https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-asamblea-accionistas</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

11.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La Sociedad pone a disposición de los accionistas formatos de poder, los cuales incluyen los puntos del orden del día y las propuestas de acuerdo, con el fin de que el accionista pueda indicar, en cada caso, el sentido de su voto a su representante. Los modelos de poder para la reunión ordinaria celebrada el 22 de marzo del 2024 y para la reunión extraordinaria celebrada el 28 de octubre del 2024, fueron publicados en la página web de la Sociedad de forma previa a las reuniones de la Asamblea, en una sección destinada para el efecto denominada “Asamblea de Accionistas”.</p>
<p>NO. Explique:</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	30.04.2016

Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.

12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la **sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea** para responder a las inquietudes de los accionistas.

12.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>La medida se encuentra regulada en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas y en el numeral 14 del artículo 11 del Reglamento interno de la Junta Directiva, donde se consagra como deber del presidente de la Sociedad y de los miembros de la Junta Directiva, especialmente de los presidentes de los Comités, asistir a las reuniones de la Asamblea de Accionistas. Así mismo, en la reunión de la Junta Directiva preparatoria a la asamblea de accionistas se invita a los miembros de la Junta Directiva a participar en dicha reunión. Los reglamentos pueden ser consultados en la página web de la Sociedad en los siguientes enlaces: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-asamblea-accionistas y https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva</p> <p>Respecto del período evaluado, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 22 de marzo del 2024, el Presidente de la Sociedad participó en su calidad como Presidente de la reunión y absolvió las preguntas que presentaron los accionistas durante la misma. Así mismo, la doctora Nora Aristizábal López, Presidente de la Junta Directiva de la Compañía, asistió a la reunión ordinaria de la Asamblea y el doctor Carlos Eduardo Restrepo Mora, miembro patrimonial de la Junta Directiva y del Comité de Gobierno Corporativo, participó de la reunión en representación de sus acciones.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

II. JUNTA DIRECTIVA

Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Los Estatutos de la Sociedad en su artículo 42 disponen que la Junta Directiva delega el giro ordinario de los negocios en el equipo de la Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control. El numeral 19 del artículo 42 de los Estatutos Sociales señala que se podrán delegar en el presidente algunas de las funciones siempre que no esté prohibido por ley o por los Estatutos de la Sociedad. Finalmente, el numeral 52 de dicho artículo señala las funciones que son indelegables en la Alta Gerencia, las cuales se compadecen con las indicadas en la presente medida. Los Estatutos Sociales se encuentran publicados en la página web de la Compañía y pueden ser consultados a través del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	25.01.2016

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

13.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Los Estatutos Sociales en el párrafo 1 del artículo 42, han adoptado la presente medida al establecer que las funciones de la Junta Directiva de la Sociedad, al actuar como matriz del grupo empresarial, tienen un enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas. Los Estatutos de la Sociedad pueden ser consultados en el siguiente enlace https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p>
<p>NO. Explique:</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.

14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del presidente y del secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

14.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

<p>SI. Indique brevemente: La Sociedad cuenta con un Reglamento Interno de Junta Directiva, el cual tiene por objeto recoger los principios, normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Junta Directiva, buscando con ello facilitar su gestión y dar una mayor transparencia, eficacia y certeza a sus actuaciones, indicando que el reglamento será aplicable a la Junta Directiva como cuerpo colegiado y a los miembros de la misma. El Reglamento Interno de la Junta Directiva puede ser consultado en la página web de la Compañía a través del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	25.03.2011
Fechas de Modificación	18.12.2015

Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.

15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

15.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

<p>SI. Indique brevemente: El artículo 39 de los Estatutos Sociales de la Compañía señalan que la Junta Directiva de la Sociedad está integrada por 10 consejeros principales, elegidos por la Asamblea General para periodos de 2 años,</p>
--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

libremente removibles o reelegibles. Así mismo, el artículo 40 de los Estatutos y en el artículo 2 del Reglamento Interno de la Junta Directiva establecen que no existirán suplencias en la Junta Directiva. Los Estatutos de la Sociedad y el Reglamento Interno de la Junta Directiva pueden ser consultados en la página web corporativa por medio de los siguientes enlaces <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas> y <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

La Asamblea de Accionistas en la reunión ordinaria celebrada el 22 de marzo del 2024, efectuó designación de la Junta Directiva para completar el período comprendido entre abril de 2023 y marzo de 2025, donde se nombraron 10 miembros principales, sin suplentes, dando cumplimiento a esta recomendación.

Así mismo, la Asamblea de Accionistas en la reunión extraordinaria celebrada el 28 de octubre del 2024 llevó a cabo la designación de la Junta Directiva para completar el período comprendido entre abril del 2023 y marzo del 2025 en atención a la renuncia presentada por tres de sus miembros. En esta reunión se nombraron 10 miembros principales, sin suplentes, dando cumplimiento a esta recomendación.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2009
Fechas de Modificación	27.03.2009

Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.

16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El párrafo 2 del artículo 42 de los Estatutos de la Sociedad clasifican a los miembros de la Junta Directiva según su origen en miembros ejecutivos, independientes y patrimoniales. En el informe anual de gobierno corporativo y en la página web de la sociedad en el enlace relativo a la Junta Directiva, se identifica el origen de cada miembro del órgano directivo atendiendo a la clasificación indicada. Esta información puede ser consultada por medio de los siguientes enlaces: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva> y <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

NO. Explique:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>La Sociedad ha establecido como función del Comité de Talento Humano determinar los perfiles funcionales y personales requeridos para la Junta Directiva, así como evaluar el tiempo requerido para desempeñarse adecuadamente en el cargo. La presente recomendación se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 22 del Reglamento Interno de la Junta Directiva y numeral 9 del artículo 5 del Reglamento Interno del Comité de Talento Humano, los cuales pueden ser consultados a través de los siguientes enlaces: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva y https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva</p> <p>Los perfiles funcionales y personales que actualmente son requeridos para la conformación de la Junta Directiva fueron aprobados en reunión del 13 de diciembre del 2019 del Comité de Talento Humano y estos fueron ratificados por la Junta Directiva en reunión del 21 de febrero de 2020.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

16.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El artículo 2 del Reglamento Interno de la Junta Directiva establece que los perfiles profesionales para conformar la Junta directiva se informan a través de la página web a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos. El reglamento indicado puede ser consultado en el enlace https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva.</p> <p>Adicionalmente, se menciona que los perfiles de los miembros se encuentran publicados en la página web de la Sociedad y pueden ser consultados permanentemente por los accionistas a través del siguiente en enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

16.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El numeral 24 del artículo 5 del Reglamento Interno del Comité de Talento Humano establece como función de dicho comité determinar el procedimiento interno para evaluar incompatibilidades, inhabilidades legales y la adecuación de los candidatos a las necesidades de la Junta Directiva, además de verificar los requisitos objetivos para ser miembro independiente. En igual sentido,</p>

esta disposición se encuentra en el numeral 24 del artículo 22 del Reglamento Interno de la Junta Directiva. Los reglamentos anteriormente referenciados se encuentran disponibles en la página web corporativa de Concreto S.A. y pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://concreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del 22 de marzo de 2024, se eligieron los miembros de la Junta Directiva para completar el período bianual comprendido entre abril de 2023 y marzo de 2025. Previamente, el Comité de Talento Humano, en reunión del 20 de marzo de 2024, evaluó la idoneidad y adecuación de los candidatos propuestos por la administración y un accionista, concluyendo que cumplían con los perfiles funcionales previamente definidos por el Comité en reunión del 13 de diciembre del 2019, los cuales fueron ratificados por la Junta Directiva en reunión del 21 de febrero del 2020. Además, se verificó la ausencia de incompatibilidades e inhabilidades legales y se declaró la independencia de los miembros independientes propuestos, cumpliendo los criterios legales aplicables. La Junta Directiva, en reunión del 26 de abril de 2024, confirmó su independencia respecto a los miembros independientes designados.

En la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas del 28 de octubre de 2024, se eligieron nuevos miembros de la Junta Directiva para completar el mismo período bianual. El Comité de Talento Humano y la Junta Directiva, en reunión del 4 de octubre de 2024, realizaron una evaluación conjunta de los candidatos propuestos por la administración, ratificando nuevamente su adecuación a los perfiles funcionales establecidos y la ausencia de incompatibilidades legales. Respecto a los miembros independientes, se confirmó que

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cumplían los requisitos legales para su designación.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la **sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

16.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: La recomendación se encuentra consagrada en el artículo 3 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, el cual indica las condiciones que debe cumplir la persona que ostente la calidad de miembro independiente. En cumplimiento de la medida, para el período evaluado los miembros de la Junta Directiva que tienen dicha calidad han remitido a la Sociedad una declaración de independencia, donde se han comprometido a informar cualquier circunstancia que pueda afectar su condición de independientes y, durante el periodo, la Junta Directiva emitió declaración de independencia respecto de dichos miembros. El Reglamento Interno de la Junta Directiva puede consultarse en el siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

16.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La Sociedad ha determinado como función del Comité de Talento Humano, apoyar al presidente de la Junta Directiva centralizando y coordinando, con anterioridad a la Asamblea General, el proceso de conformación del órgano de administración. Dicha obligación se encuentra consagrada en el numeral 25 del artículo 22 del Reglamento Interno de la Junta Directiva y en el numeral 25 del artículo 5 del Reglamento Interno del Comité de Talento Humano. Dichos reglamentos pueden ser consultados en la página web de la Sociedad en los siguientes enlaces <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva> y <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

16.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El Reglamento Interno de la Junta Directiva en el artículo 3, establece que la evaluación de la idoneidad de los candidatos se llevará a cabo con anterioridad a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación. El Reglamento Interno de la Junta Directiva puede consultarse en el enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

Se menciona que la Compañía en su página web publica con anterioridad a la realización de las reuniones de la asamblea en las que se deba realizar designación de Junta Directiva, las hojas de vida de los candidatos, con el objetivo de que los accionistas puedan conocer de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

primera mano y de forma previa a dicha reunión, las calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia e integridad de las personas propuestas para integrar el órgano de administración. Adicionalmente, se manifiesta que la Sociedad actualiza la página web de manera constante, de tal forma que el mercado tenga información actualizada sobre la situación financiera y corporativa de la Compañía, lo cual incluye los perfiles y las hojas de vida de las personas que integran la Junta Directiva. Para el período 2024, para la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas celebrada el 22 de marzo del 2024 y para la reunión extraordinaria celebrada el 28 de octubre del 2024, la Compañía habilitó una sección dentro de la página web corporativa, en el cual se puso a disposición de los señores accionistas las hojas de vida de los candidatos a miembros de la Junta Directiva.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.

17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

17.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La recomendación se encuentra consagrada en el artículo 3 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, el cual establece que como mínimo el 30% de los integrantes de la Junta Directiva serán Miembros Independientes, quienes en conjunto con los Miembros Patrimoniales serán mayoría con respecto a los Miembros Ejecutivos. Adicionalmente, se establece que los Miembros Ejecutivos serán un número mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la Sociedad. Para el periodo 2024, solamente uno de los 10 miembros que componen la Junta Directiva cuenta con la calidad de ejecutivo y 4 miembros de 10 ostentan la calidad de independientes. El Reglamento Interno de la Junta Directiva puede consultarse en el siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

--

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

17.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La recomendación se encuentra consagrada en el artículo 3 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, el cual establece que como mínimo el 30% de los integrantes serán Miembros Independientes. Para el periodo 2024, el 40% de los miembros de la Junta Directiva cuentan con la calidad de independientes, cumpliendo así con la recomendación. La calidad de independientes de los miembros de la Junta Directiva es revelada en la página web de la Sociedad y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</p> <p>El reglamento interno de la Junta Directiva puede ser consultado en la página web de la Compañía por medio del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.

18.1. Las funciones del presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1

18.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La Sociedad ha incorporado en artículo 13 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, las funciones establecidas en la presente recomendación para el presidente de la Junta Directiva. El Reglamento Interno de la Junta Directiva puede consultarse por medio del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva</p>
<p>NO. Explique:</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que **el presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

18.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El artículo 13 del Reglamento Interno de la Junta señala que, teniendo en cuenta que el presidente de la Junta Directiva tiene unas obligaciones adicionales a las de los demás miembros de la Junta Directiva que implican mayores responsabilidades y dedicación de tiempo, la remuneración del presidente de la Junta Directiva podrá ser mayor a la remuneración de los demás miembros de junta a discreción de la Asamblea de Accionistas. Se informa que, durante el período evaluado, la Asamblea de Accionistas no aprobó una remuneración diferenciada para el presidente de la Junta Directiva. El reglamento interno de la Junta Directiva puede ser consultado en la página web de la Sociedad por medio del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

18.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La Compañía ha determinado que el secretario de la Junta Directiva será el Secretario General de la Sociedad y que, para salvaguardar la independencia del secretario de la Junta Directiva frente al presidente de la Sociedad, su nombramiento y remoción corresponderá a la Junta Directiva a propuesta del presidente de la Sociedad, con informe previo del Comité de Talento Humano, pudiendo ser o no miembro de la Junta Directiva. Lo anterior se encuentra regulado en el artículo 49 de los Estatutos Sociales y en el artículo 14 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, los cuales pueden ser consultados en la página web corporativa a través de los siguientes enlaces: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas> y <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

18.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El artículo 14 del Reglamento Interno de la Junta Directiva consigna las funciones a cargo del secretario de la Junta Directiva, dentro de las cuales se encuentran incluidas las referenciadas en la presente recomendación. El Reglamento Interno de la Junta Directiva puede ser consultado en la página web de la Compañía por medio del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones

18.5 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Es función de la Junta Directiva constituir un Comité de Talento Humano, en cumplimiento del mandato establecido en el numeral 37 del artículo 42 de los Estatutos Sociales, y en los artículos del 69 al 73 <i>ibidem</i>. En el mismo sentido se indica que la Sociedad tendrá el mencionado Comité en el artículo 16 del Reglamento Interno de la Junta Directiva. Finalmente, el Reglamento Interno del Comité de Talento Humano reglamenta el funcionamiento y obligaciones a cargo de los miembros de dicho Comité. La información respecto del Comité de Talento Humano, así como su reglamento puede ser consultado en la página web en la sociedad en el enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	25.01.2016

18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.

18.6 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: La Sociedad no ha constituido un Comité de Riesgos independiente. Pese a lo anterior, las funciones a cargo del Comité de Riesgos se encuentran asignadas al Comité de Auditoría, tal y como se puede constatar en el artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría, publicado en la página web de la Sociedad y que puede ser consultado por medio del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.

18.7 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Es función de la Junta Directiva constituir un Comité de Gobierno Corporativo, en cumplimiento del mandato establecido en numeral 37 del artículo 42 de los Estatutos Sociales, y en los artículos del 64 al 68 <i>ibidem</i>. En el mismo sentido se indica que la Sociedad tendrá el mencionado comité en el artículo 16 del Reglamento Interno de la Junta Directiva. Finalmente, en el Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo regula el funcionamiento y obligaciones a cargo de los miembros de dicho Comité. La información respecto del Comité de Gobierno Corporativo, así como su Reglamento pueden ser consultados en la página web de la Sociedad a través del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	25.01.2016

18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El comité de riesgos y auditoria funcionan como uno solo, bajo la denominación de Comité de Auditoría. Las funciones a cargo de este Comité pueden ser consultadas en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría publicado en la página web de la Sociedad en el siguiente</p>
--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

enlace https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Cada comité cuenta con su propio reglamento interno que se encuentra publicado en la página web de la Sociedad y pueden ser consultados por medio del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva Adicionalmente, se manifiesta que, con base en lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 de la Política de Grupo Empresarial, ninguna de las empresas subordinadas de la Compañía cuenta con Junta Directiva.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Esta disposición se encuentra prevista en los reglamentos internos de los Comités de la Junta Directiva, así como en el Reglamento Interno de la Junta Directiva, particularmente en los artículos 20, 21 y 22. La información referente a la composición de los Comités de la Junta Directiva está disponible para consulta pública en el sitio web oficial de la Sociedad, y se puede acceder a ella través del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva . En la actualidad, los Comités de Auditoría y Talento Humano están presididos por miembros independientes, mientras que el Comité de Gobierno Corporativo es liderado por un miembro patrimonial.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
-

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

18.11 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Los artículos 12 y 16 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, indican que la Junta Directiva y/o cualquiera de sus miembros, podrá solicitar la opinión de especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, que serán contratados
--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

atendiendo los criterios y las políticas generales de contratación de la Empresa. Así mismo, miembros de la Alta Gerencia asisten a las reuniones de los Comités de la Junta Directiva, según el asunto del que se trate para prestar su acompañamiento de considerarlo necesario. Se destaca que para el periodo 2024 la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y el Comité de Gobierno Corporativo contaron con el apoyo de asesores externos. El Reglamento Interno de la Junta Directiva puede ser consultado en la página web de la Sociedad en el enlace <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

18.12 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El artículo 16 del Reglamento Interno de la Junta Directiva establece que, para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité. El Reglamento Interno de la Junta Directiva puede ser consultado en la página web de la Sociedad en el enlace <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

18.13 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de los Estatutos Sociales y en el artículo 4 del Reglamento Interno del Comité de Talento Humano, en el artículo 66 de los Estatutos Sociales y en el artículo 4 del Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo y, en el artículo 61 de los Estatutos Sociales y en el artículo 9 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría, de las reuniones de los Comités se levantará un acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad. Los reglamentos de los comités internos de la Junta Directiva y los Estatutos de la Sociedad pueden ser consultados en los siguientes enlaces: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva> y <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser estas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

18.14 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 de la Política de Grupo Empresarial de la Sociedad, ninguna sociedad subordinada tiene Junta Directiva. La Política de Grupo Empresarial puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

--

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

18.15 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El artículo 5 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría establece que la principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión del Sistema de Control Interno, mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión del ambiente de control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la Sociedad. El reglamento del Comité de Auditoría puede ser consultado en el siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva</p> <p>Se menciona que, trimestralmente, el Comité de Auditoría lleva a cabo una revisión de los principales riesgos a los que estuvo expuesta la Compañía durante dicho período y otras situaciones que fueron relevantes para el negocio para cada uno de los trimestres, hace seguimiento a los riesgos identificados en reuniones anteriores y hace una revisión de los estados financieros.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

18.16 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La recomendación se encuentra consagrada en el artículo 20 del Reglamento Interno de la Junta Directiva y en el artículo 6 del</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Reglamento Interno del Comité de Auditoría, y en cumplimiento de la misma los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas de competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad. El Reglamento Interno de la Junta Directiva y el Reglamento Interno del Comité de Auditoría se encuentran publicados en la página web de la Sociedad en los siguientes enlaces <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva> y <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva>

Las hojas de vida de los miembros que integran el Comité de Auditoría de la Junta pueden ser consultadas en la página web corporativa.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

18.17. A solicitud del presidente de la Asamblea, **el presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como, por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

18.17 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Los Estatutos Sociales incorporan la presente recomendación al indicar que a través del presidente de la Asamblea de Accionistas se podrá solicitar al presidente del Comité de Auditoría, información sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité de Auditoría. Así mismo, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se presenta en la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas, se informa sobre los temas trabajados durante el periodo por cada Comité de la Junta Directiva, este Informe se deja a disposición de los accionistas durante todo el término de la convocatoria, y es sometido posteriormente a su aprobación en la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas. Dicho Informe es publicado para consulta en la página web de la Sociedad. La reglamentación aludida se encuentra en el literal M del artículo 37 de los Estatutos Sociales, los cuales pueden ser consultados en la página web de la Sociedad por medio del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

En la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2024 y en la reunión extraordinaria celebrada el 28 de octubre del 2024, no se realizó solicitud por parte del Presidente de la Asamblea al Presidente del Comité de Auditoría para que informara sobre aspectos concretos del trabajo efectuado por el Comité.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.

18.18 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Las funciones atribuidas al Comité de Auditoría indicadas en la presente recomendación se encuentran consagradas en el artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría y en el artículo 20 del Reglamento Interno de la Junta Directiva. Dichos reglamentos se encuentran publicados en la página web de la sociedad y pueden ser consultados en los siguientes enlaces: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva y https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

18.19 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: La Sociedad ha establecido que el principal objetivo del Comité de Talento Humano es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Junta Directiva y de la Alta Gerencia. La presente disposición se encuentra consagrada en el Artículo 5 del Reglamento Interno del Comité de Talento Humano y en el artículo 22 del Reglamento Interno de la Junta Directiva. El Reglamento Interno del Comité de Talento Humano y el Reglamento de Junta Directiva pueden ser consultados en la página web de la Sociedad en los siguientes enlaces <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva> y <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

Adicionalmente, se menciona que la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo es una función atribuida expresamente al Comité de Gobierno Corporativo, tal como se encuentra establecido en el numeral 10 del artículo 5 del Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo, el cual puede ser consultado por medio del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

18.20 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

La recomendación se encuentra consagrada en el artículo 22 del Reglamento Interno de Junta Directiva y en el artículo 3 del Reglamento Interno del Comité de Talento Humano, el cual consagra que algunos miembros del comité deberán poseer conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la Sociedad. Lo anterior atendiendo a que todos los integrantes del Comité son o han sido empresarios en distintos sectores de la economía, y como líderes de las organizaciones en que han participado, han desarrollado desde la práctica empresarial amplio conocimiento en estas materias. El Reglamento Interno del Comité de Talento Humano y el Reglamento Interno de Junta Directiva se encuentran publicados en la página web de la Sociedad en los siguientes enlaces <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva> y <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

18.21. A solicitud del presidente de la Asamblea, el presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

18.21 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: La recomendación se encuentra consagrada en el literal N del artículo 37 de los Estatutos Sociales, el cual indica que se podrá solicitar, a través del presidente de la Asamblea de Accionistas, al presidente del Comité de Talento Humano, información sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité. Así mismo, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se presenta en la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas, se informa sobre los temas trabajados durante el periodo por cada Comité de la Junta Directiva, este Informe se deja a disposición de los accionistas durante todo el término de la convocatoria, y es sometido posteriormente a su aprobación en la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas. Dicho Informe es publicado para consulta en la página web de la Sociedad. Los Estatutos de la Sociedad pueden ser consultados en la página web de la Sociedad por medio del siguiente enlace https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas En la reunión ordinaria Asamblea General de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2024 y en la reunión extraordinaria celebrada el 28 de octubre del 2024, no se realizó solicitud por parte del Presidente de la Asamblea al Presidente del Comité de Talento Humano para que informara sobre aspectos concretos del trabajo efectuado por el Comité.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

18.22 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Las funciones que atribuye la presente recomendación al Comité de Talento Humano se encuentran consagradas en el artículo 5 del Reglamento Interno del Comité de Talento Humano y en el artículo 22 del Reglamento Interno de la Junta Directiva. Dichos reglamentos se encuentran publicados en la página web de la Sociedad y pueden ser consultados en los siguientes enlaces: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva y https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

18.23. El principal objetivo del **Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.**

18.23 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Se precisa que las funciones atribuidas al Comité de Riesgos se encuentran bajo la responsabilidad del Comité de Auditoría. Durante el 2024, dicho comité sesionó en cinco oportunidades y en cada una de sus reuniones se encargó de realizar una revisión de los riesgos de mayor impacto para la Compañía y otras situaciones que fueron relevantes para el negocio para cada uno de los trimestres. Se encuentra regulado en los artículos 5 y 10 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría que puede ser consultado en la página web de la Compañía a través del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva</p>
<p>NO. Explique:</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

18.24. A petición del presidente de la Asamblea, **el presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

18.24 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

<p>SI. Indique brevemente: Las funciones del comité de riesgos están bajo la responsabilidad del Comité de Auditoría. Esta recomendación se encuentra regulada en el literal M del Artículo 37 de los Estatutos Sociales, los cuales se encuentran publicados en la página web de la Sociedad y pueden ser consultados a través del siguiente enlace https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p> <p>Se precisa que, en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2024 y en la reunión extraordinaria celebrada el 28 de octubre del 2024, no se realizó solicitud por parte del Presidente de la Asamblea al Presidente del Comité de Auditoría para que informara sobre aspectos concretos del trabajo efectuado por el Comité.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	25.01.2016

18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

18.25 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las funciones del comité de riesgos están bajo la responsabilidad del Comité de Auditoría. Las funciones de este comité se encuentran consagradas en el artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría, el cual se encuentra publicado en la página web de la Sociedad y puede ser consultado a través del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

18.26 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La Sociedad ha establecido que el principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la Sociedad, así como vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios. El cumplimiento de los deberes del Comité se evidencia en el marco del Informe Anual de Gobierno Corporativo, en el cual se comunica a los accionistas los temas que durante el periodo trabajó el Comité. Dicho Informe se deja a disposición de los accionistas durante todo el término de la convocatoria, es sometido a aprobación de los accionistas en la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas y, posteriormente, se publica para consulta en la página web de la Sociedad. La recomendación se encuentra consagrada en el Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo en el artículo 5 y en el Reglamento Interno de la Junta Directiva en el artículo 21. Dichos reglamentos se encuentran publicados en la página web de la Sociedad y pueden ser consultados en los siguientes enlaces: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva> y <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva>

NO. Explique:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

18.27 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Las funciones atribuidas al Comité de Gobierno Corporativo en la presente recomendación se encuentran consagradas en el artículo 5 del Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo y en el artículo 21 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, los cuales pueden ser consultados en la página web de la Sociedad a través del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva

19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del secretario y del presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

19.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La Junta Directiva con la participación del Presidente de la Sociedad y de la Secretaria de la Junta Directiva, preparan el calendario de reuniones de la Junta Directiva y los Comités Internos de la Junta para el año siguiente, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias a programar por año y su duración estimada. De igual manera, el numeral 10 del artículo 13 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, establece la función a cargo del presidente de la Junta Directiva consistente en preparar, con la asistencia del secretario y del presidente de la Sociedad, un plan de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada. El Reglamento Interno de la Junta Directiva puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

19.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: Tanto en los Estatutos Sociales en el artículo 41 como en el Reglamento Interno de la Junta Directiva en el artículo 7, se establece que la Junta Directiva se debe reunir ordinariamente por lo menos ocho (8) veces al año. Para ello la Junta Directiva en la última reunión del año aprueba un cronograma de las reuniones que llevará a cabo en el periodo siguiente, sin perjuicio de que pueda reunirse en un número adicional de ocasiones de estimarlo conveniente. No obstante lo anterior, para el periodo 2024, se llevaron a cabo siete (7) reuniones de la Junta Directiva. Los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno de Junta Directiva se encuentran publicados en la página web de la Sociedad en los siguientes enlaces <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

y https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.

19.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: La recomendación se encuentra consagrada en los Estatutos Sociales en el artículo 41 y en el Reglamento Interno de la Junta Directiva en el artículo 7, los cuales señalan que al menos una de las reuniones del año tendrá un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la Sociedad. A lo largo del periodo, en varias de las reuniones de la Junta Directiva se tocaron temas estratégicos para la Sociedad, tales como el seguimiento detallado a proyectos de inversión en los que participa la Sociedad y la definición de líneas de actuación respecto a procedimientos relevantes para la Compañía. En todas las reuniones de la Junta Directiva se destina un espacio especial para hacer seguimiento, revisar y determinar las estrategias particulares a implementar en cada proyecto en que participa la Sociedad y se destaca que una de las reuniones de la Junta Directiva estuvo orientada al seguimiento de la estrategia de la Compañía. Los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno de la Junta Directiva se encuentran publicados en la página web de la Sociedad y pueden ser consultados por medio de los siguientes enlaces: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas y https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

19.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Esta recomendación se encuentra regulada en el artículo 41 de los Estatutos Sociales y en el artículo 5 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, en los cuales se establece que la Junta Directiva aprobará el cronograma de las reuniones ordinarias de todo el año. No obstante, la Junta Directiva podrá reunirse en otras fechas distintas de las previstas en el calendario anual de sesiones, cuando ella así lo disponga. Para el año período evaluado, la Junta Directiva en reunión del 15 de diciembre del 2023 aprobó el calendario de reuniones del 2024 Los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno de la Junta Directiva pueden ser consultados en la página web de la Sociedad a través de los siguientes enlaces: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas> y <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La recomendación se encuentra consagrada en el artículo 5 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, el cual indica que la convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva será con al menos cinco días calendario de antelación, indicando también que con la convocatoria se enviará la información y/o documentación que se tratará en la respectiva reunión. El Reglamento indicado puede ser consultado en la página web corporativa por medio del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

NO. Explique:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

19.6. El presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del secretario de la Junta Directiva, **la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente** y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La responsabilidad de velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del secretario de la Junta Directiva, es asignada al presidente de la Junta Directiva en virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 13 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, el cual se encuentra publicado en la página web de la Sociedad y que puede ser consultado accediendo a través del siguiente enlace https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al presidente de la Junta Directiva y no al presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Dentro de las funciones a cargo del presidente de la Junta Directiva está la de definir la agenda de las reuniones, en forma conjunta con el presidente de la Sociedad, o de manera independiente si lo considera pertinente. El orden del día se estructurará de acuerdo con los parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates. Esta recomendación se encuentra consagrada en el numeral 2 del artículo 13 del Reglamento Interno de la Junta</p>
--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Directiva, el cual está publicado en la página web de la Sociedad y puede consultarse en el siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, **la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.**

19.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: La recomendación se encuentra consagrada en el artículo 23 del Reglamento Interno de la Junta Directiva. La información correspondiente a la asistencia de los miembros de la Junta Directiva a las reuniones durante el año 2024 será informada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual cumplirá con los parámetros exigidos en la medida, será presentado para aprobación de la Asamblea de Accionistas en la reunión ordinaria a celebrarse en marzo de 2025 y posteriormente se publicará en la página web de la Sociedad para su consulta. El Reglamento Interno de la Junta Directiva se encuentra publicado en la página web de la Sociedad y puede consultarse por medio del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva .
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

19.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La recomendación se encuentra consagrada en el artículo 19 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, el cual está publicado en la página web de la Sociedad y puede consultarse en el siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

En el Informe Anual de Gobierno Corporativo se muestran los resultados del proceso de evaluación de la Junta Directiva. Dicho Informe es presentado para aprobación de la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria y posteriormente se publica en la página web de la Sociedad para su consulta.

Se menciona que para el año 2024, se definió que la Junta Directiva llevara a cabo un proceso de autoevaluación y se informa que las sociedades subordinadas de la Compañía no cuentan con Junta Directiva.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.

19.10 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La medida se encuentra consagrada en el artículo 19 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, el cual está publicado en la página web de la Sociedad y puede consultarse en el siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva> La Junta Directiva durante el periodo efectuó un ejercicio de autoevaluación. Los resultados de la evaluación serán consignados en el Informe Anual de Gobierno Corporativo el cual se publicará en la página web de la Sociedad una vez sea aprobado por la Asamblea de Accionistas. Los informes correspondientes a periodos anteriores pueden ser consultados por medio del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

NO. Explique:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La Sociedad ha reglamentado el marco de actuación de la Junta Directiva en el Reglamento Interno de la misma. Dicho Reglamento, en los artículos 11 y 12, consagra los deberes y derechos de los miembros de la Junta, complementando el marco normativo aplicable al efecto. El Reglamento en mención puede ser consultado en la página web de la Sociedad en el siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.

20.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Los deberes de diligencia, lealtad, no competencia, secreto y no uso de los activos, se desarrollan en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, el cual puede ser consultado en la página web de la Sociedad por medio del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva</p>
NO. Explique:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.

20.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Los derechos a la información, contar con el auxilio de expertos, a la remuneración y a la inducción y entrenamiento permanentes se desarrollan en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Junta Directiva, el cual puede ser consultado en la página web de la Sociedad a través del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

Medida No. 21: Conflictos de Interés.

21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna **para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés**, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

21.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: La recomendación se encuentra consagrada en el Capítulo 5 del Código de Buen Gobierno Corporativo, así como en el capítulo 3 del Manual Conducta y Ética Empresarial. Así mismo, la Junta Directiva de la Sociedad aprobó una Política de Conflicto de Intereses, aplicable a todos los colaboradores de la Organización, la cual identifica las situaciones que potencialmente pueden generar conflicto y como deben

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ser gestionados. Los documentos mencionados se encuentran publicados en la página web de la Sociedad y pueden ser consultados por medio del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	15.12.2017

21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que, si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

21.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Se encuentra regulado en el artículo 17 del Reglamento Interno de la Junta Directiva y en el numeral 2 del capítulo 5 del Código de Buen Gobierno Corporativo, en los cuales se hace la distinción entre conflicto de interés esporádico y permanente, y se indica la forma de gestionar cada uno según sus características. Tanto el Código de Buen Gobierno Corporativo como el Reglamento Interno de la Junta Directiva se encuentran publicados en la página web de la Sociedad y pueden ser consultados en los siguientes enlaces: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas> y <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad **informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones**, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “*mapa de Partes Vinculadas*” de los Administradores.

21.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Existe el deber a cargo de los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la Sociedad de informar periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Grupo Empresarial, o con la Sociedad, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto. Esta recomendación se encuentra consagrada en el artículo 17 del Reglamento Interno de la Junta Directiva y en el numeral 1 del capítulo 5 del Código de Buen Gobierno Corporativo, los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas> y <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

21.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Esta recomendación se encuentra consagrada en el numeral 12 del artículo 42 de los Estatutos Sociales al indicar que dentro del informe de gestión se informarán las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos conflictos que obligarían al afectado a abstenerse de asistir a una reunión y/o participar en una votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás administradores. Así mismo, la recomendación número 33.3. establece como parte del Informe de Gobierno Corporativo anual se debe informar respecto de las atribuciones de la Junta Directiva sobre operaciones con partes vinculadas y “situaciones de conflictos de interés”, recomendación que ha sido implementada por parte de la Sociedad. Tanto el Informe de Gestión, como el Informe de Gobierno Corporativo, se encuentran publicados en la página web de la Sociedad, donde de presentarse serían informadas dichas situaciones de conflicto de interés.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

21.5. Para estos efectos, la **definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es consistente con la **Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24)**.

21.5 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La definición de parte vinculada corresponde a la indicada en la NIC 24 y se encuentra consagrada en el numeral 1 del capítulo Sexto del Código de Buen Gobierno Corporativo el cual puede ser consultado en la página web de la Sociedad por medio del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.

22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,

22.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI. Indique brevemente: En el Código de Buen Gobierno Corporativo en el Capítulo Sexto, numeral 2 se define el procedimiento para la valoración, aprobación y revelación de operaciones con partes vinculadas. El Código de Buen Gobierno Corporativo puede ser consultado en la página web de la Sociedad en el siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

22.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Los aspectos de que trata la presente recomendación se encuentran consagrados en el Código de Buen Gobierno Corporativo Capítulo Sexto, numeral 2, el cual puede ser consultado en la página web de la Sociedad en el siguiente enlace https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

22.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Los aspectos de que trata la presente recomendación se consagran en

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

el numeral 2 del capítulo 6 del Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual puede ser consultado en la página web de la Sociedad por medio del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas> Esta disposición indica que no requerirán aprobación expresa por parte de la Junta Directiva aquellas operaciones que se realicen con partes vinculadas de forma recurrente, hagan parte del giro ordinario del negocio y se realicen bajo contratos de adhesión, o contratos marcos generales cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas y son realizadas a precios de mercado y su cuantía individual no sea relevante para la Sociedad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.

23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La presente recomendación se encuentra estipulada en el numeral 19 del artículo 5 del Reglamento Interno del Comité de Talento Humano. Adicionalmente, la Sociedad cuenta con una Política de Remuneración de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea de Accionistas y que se encuentra publicada en la página web de la Sociedad en el siguiente enlace <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

Finalmente, se menciona que es la Asamblea General de Accionistas quien determina el monto de la remuneración de los miembros de la Junta Directiva para cada año como una suma fija por reunión asistida.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

--

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

23.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: La Compañía ha revisado internamente la opción y ha considerado que no adoptará por el momento esquemas de remuneración variable, en cumplimiento de la Política de Remuneración de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea de Accionistas, donde se establece que la remuneración a la misma corresponderá a una suma fija por reunión asistida.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: No se ha pensado tener remuneración variable. La Política de Remuneración de la Junta directiva señala que no se establecerán componentes de remuneración que impliquen acciones de la Sociedad o esquemas de remuneración variable asociada al valor de la acción o a la buena marcha de los negocios sociales. Esta disposición cobija a

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

todos los miembros de la Junta Directiva, lo que incluye a los patrimoniales e independientes.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.

23.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La remuneración a los miembros de la Junta Directiva se establece como una suma fija por reunión asistida y es determinada anualmente por la Asamblea de Accionistas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	30.03.2016
Fechas de Modificación	30.03.2016

23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva, así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.

23.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

La remuneración a los miembros de la Junta Directiva es una suma fija determinada por la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria anual y dicha información es publicada por la Compañía a través del mecanismo de "Información Relevante", habilitado por la Superintendencia Financiera en su página web, y es incluido en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual puede ser consultado por medio del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.

24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del presidente de la sociedad).

24.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente: Tanto en los Estatutos como en los reglamentos están claramente definidos el campo de acción y funciones de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia. Unicamente en el evento en que se sobrepasen los límites determinados en los Estatutos, la Gerencia solicita autorización previa a la Junta Directiva para realizar determinada operación.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	25.01.2016

24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

24.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente: Los Estatutos Sociales en el artículo 42 establecen que la Junta Directiva delega el giro ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control. Los Estatutos de la Sociedad están publicados en la página web a través del enlace https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas
NO. Explique:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, **la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

24.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Los Estatutos Sociales en el artículo 48 literal G señalan como atribución del presidente crear los empleos que juzgue necesarios para el buen servicio de la Sociedad y determinar sus funciones. No obstante el nombramiento lo realice el presidente, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la Sociedad deben ser conocidos y evaluados por el Comité de Talento Humano de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión. Lo anterior se encuentra consignado en el numeral 7 del artículo 5 del Reglamento Interno del Comité de Talento Humano y en el numeral 7 del artículo 22 del Reglamento Interno de la Junta Directiva. Los Estatutos de la Sociedad y los reglamentos referenciados se encuentran publicados en la página web y pueden ser consultados a través de los siguiente enlaces https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas y https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI. Indique brevemente:

Tanto en los Estatutos como en los reglamentos se encuentra consignado que la Junta Directiva es el órgano de administración de la Sociedad y que, con base en lo consignado en el artículo 42 de los Estatutos Sociales, esta delega la administración del giro ordinario de los negocios en la Alta Gerencia.

Tal delegación no tiene el carácter de ilimitada, sino que se encuentra demarcada por una serie de cuantías hasta las cuales los miembros de la Alta Gerencia que sean representantes legales de la Sociedad pueden ejecutar y aprobar operaciones en desarrollo del objeto social de la Compañía, por lo que, en caso de que dicho límite pueda ser sobrepasado, se debe solicitar la autorización previa de la Junta Directiva para aprobar este tipo de operaciones.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	25.01.2016

24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: Dentro de las funciones del Comité de Talento Humano se encuentran la de liderar anualmente la evaluación del desempeño del presidente de la sociedad y conocer las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia. Esta recomendación se encuentra regulado numeral 6 del artículo 5 del Reglamento Interno del Comité de Talento Humano, publicado en la página web de la sociedad en <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que en el mes de marzo del 2024 se presentó un cambio en la presidencia de la Compañía, la evaluación de la alta gerencia se realizará en el 2025 para realizar la revisión del desempeño del Presidente y de los demás miembros de la Alta Gerencia durante el período.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

24.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
 En el 2023 la Junta Directiva de la Compañía aprobó la Política de Remuneración Variable en la que se señala que la población objetivo de esta Política son el Presidente, los Vicepresidentes, los Gerentes y los Directores de la Sociedad. Se menciona que la llave de entrada o el habilitador para que haya remuneración variable en un periodo es el EBITDA y una vez se determina que se cumple el habilitador, el bono objetivo está dado por el nivel de cumplimiento de los objetivos contenidos en los tableros para cada cargo. No obstante lo anterior, se destaca que actualmente la remuneración variable se encuentra en proceso de implementación.

NO. Explique:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	12.12.2018
Fechas de Modificación	16.06.2023

24.7. Si la retribución del presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.

24.7 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

<p>SI. Indique brevemente: En el 2023 la Junta Directiva de la Compañía aprobó la Política de Remuneración Variable en la que se señala que la población objetivo de esta Política son el Presidente, los Vicepresidentes, los Gerentes y los Directores de la Sociedad. Se menciona que la llave de entrada o el habilitador para que haya remuneración variable en un periodo es el EBITDA y una vez se determina que se cumple el habilitador, el bono objetivo está dado por el nivel de cumplimiento de los objetivos contenidos en los tableros para cada cargo. No obstante lo anterior, se destaca que actualmente la remuneración variable se encuentra en proceso de implementación.</p>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	16.06.2023
Fechas de Modificación	16.06.2023

III. ARQUITECTURA DE CONTROL

Medida No. 25: Ambiente de Control.

25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

SI. Indique brevemente:

Los Estatutos Sociales en el numeral 53 del artículo 42 indica que la Junta Directiva es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la Sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que:

I. Se promueva una cultura de control de riesgos en toda la Sociedad, que alcance a toda la organización. II. Se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas. III. Se consideren los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la sociedad y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos. Adicionalmente, el Comité de Auditoría periódicamente revisa los riesgos estratégicos de la Sociedad y gestiona los planes de acción frente a los mismos.

La información detallada sobre las actividades desempeñadas por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva se informa a los accionistas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se presenta en la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas y posteriormente se publica en la página web de la Sociedad para consulta. Dentro de dicho Informe se destina un capítulo al informe de gestión de los riesgos de la Organización durante el periodo. Los Estatutos y demás documentos mencionados se encuentran publicados en la página web de la Sociedad en el enlace <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz **propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado**, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

25.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

La Sociedad cuenta con una política de gestión integral del riesgo que tiene un alcance a nivel del conglomerado. En ella se definen los roles y responsabilidades respecto de la gestión integral de los riesgos de la Organización. Dicha Política se encuentra publicada en la página web de la Sociedad y puede ser consultada por medio del siguiente enlace:
<https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.02.2019
Fechas de Modificación	18.02.2019

Medida No. 26: Gestión de Riesgos.

26.1. En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

La Sociedad cuenta con una Política de Gestión Integral del Riesgo en la cual se establecen expresamente los objetivos consagrados en la medida para la gestión de los riesgos de la Organización, Política que se encuentra publicada en la página web de la Sociedad en el siguiente enlace:
<https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.02.2019
Fechas de Modificación	18.02.2019

26.2. La sociedad cuenta con un *mapa de riesgos* entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

26.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La Compañía cuenta con un mapa de riesgos estratégicos. Así mismo, trimestralmente se revisa con cada área de negocio la ocurrencia de eventos específicos o la aparición de alertas dentro del periodo a fin de dar a conocer esta información al Comité de Auditoría y, dado el caso, tomar las medidas pertinentes de gestión y mitigación.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01.04.2008
Fechas de Modificación	01.11.2016

26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

26.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La Junta Directiva a través de su Comité de Auditoría va definiendo los límites de exposición respecto de riesgos identificados. Estos podrán variar de acuerdo con la dinámica del negocio. Adicionalmente, el Comité también determina medidas de acción para la gestión de los riesgos identificados y se encarga de la inclusión de riesgos no identificados de manera previa, los cuales ingresan a la matriz y se monitorean permanentemente. Lo anterior se encuentra regulado en el numeral 28 del artículo 42 de los Estatutos Sociales, los cuales pueden ser</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

consultados a través del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

26.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El numeral 29 del artículo 42 de los Estatutos sociales establece que una de las funciones de la Junta Directiva es conocer y supervisar periódicamente la exposición efectiva de la Sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantear acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones. Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados en la página web de la Sociedad a través del siguiente enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

Así mismo, de forma trimestral se presenta a la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, informe sobre los riesgos estratégicos de la Compañía. El Comité de Auditoría analiza los hechos más relevantes y da directrices para la gestión de los riesgos identificados.

Se manifiesta que, en la Compañía, los límites máximos de riesgos definidos se evalúan mediante escalas relativas de probabilidad e impacto y ello permite establecer mecanismos de mitigación o traslación de los mismos.

La Compañía evalúa la criticidad de los riesgos identificados a través de la probabilidad relativa de ocurrencia y del impacto correspondiente en caso de materialización. Para este análisis se deberá tomar en cuenta la escala relativa de probabilidad e Impacto.

Toda la información relativa a los riesgos que se presentan en los procesos y proyectos es consolidada por el Área de Riesgos y Seguros en un informe ejecutivo. Dicha información es revisada y evaluada de forma trimestral por el Comité Ejecutivo, órgano encargado de aprobar dicho informe, el cual es finalmente presentado al Comité de Auditoría.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	28.10.2016

26.5. En el marco de la política de administración riesgos, **la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

26.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:	<p>Se manifiesta que la Política de Gestión Integral de Riesgos contempla dentro del capítulo denominado “Roles y Responsabilidades en la Gestión Integral de Riesgos” la generalidad de las funciones de cada una de las áreas involucradas en la gestión de los riesgos de la Compañía. En dicho capítulo se establece que: i) la Gerencia de Gestión Integral de Riesgos es el área encargada de monitorear, administrar y gestionar los riesgos. Dicho proceso incluye las etapas de contexto, identificación, análisis, plan de respuesta, monitoreo y evaluación y comunicación de Riesgos. Es importante aclarar que las funciones de la Gerencia de Gestión Integral de Riesgos se encuentran actualmente en cabeza de la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos, área que es parte integrante de la Alta Gerencia de la Sociedad; y ii) la Alta Gerencia es responsable de la comunicación y preparación de los planes de acción alrededor de los hechos evidenciados. La Política de Gestión Integral de Riesgos puede ser consultada en la página web de la Sociedad, a través del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p>
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	13.09.2019
Fechas de Modificación	13.09.2019

26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

26.6 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: En el marco rector y alcance de la Política de Gestión de Riesgos de la Compañía se establecen medidas respecto a la implementación y los actores que intervienen determinando su alcance a nivel del conglomerado, dependencias y niveles dentro de la Organización, así mismo impulsa una cultura de gestión del riesgo que vincula a todos los colaboradores mediante la prevención y el autocontrol como mecanismo principal de gestión de riesgos. Dicha Política se encuentra publicada en la página web de la Sociedad en el siguiente enlace https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p> <p>Adicionalmente, se menciona que la Junta Directiva de la Sociedad aprobó una Metodología de Gestión Integral de Riesgos en la que se consignó una matriz donde se definen los roles y responsabilidades de las áreas que estarán involucradas en la Gestión del Riesgo de la Sociedad.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	18.02.2019
Fechas de Modificación	18.02.2019

26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

26.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: La Sociedad cuenta con una Política de Gestión Integral del Riesgo que aplica a nivel del conglomerado cumpliendo con los parámetros exigidos en la medida. No obstante lo anterior, las administraciones de cada sociedad que hacen parte del Grupo Empresarial realizan la revisión de riesgos de forma independiente, reportando a la Alta Gerencia de la Compañía los resultados de dicha gestión. La mencionada Política se encuentra publicada en la página web de la Sociedad y puede ser consultada a través del siguiente enlace https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, **existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer)** con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

26.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Se precisa que, para el período evaluado, la Compañía no contó con la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer). No obstante lo anterior, la Sociedad cuenta con un Área de Riesgos y Seguros liderada por la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos de la Sociedad quien cumple dichas funciones y se encarga de la administración de los riesgos de la Sociedad.

<p>El Área de Riesgos y Seguros tiene dentro de sus funciones: i) Participar de la planeación y organización de las actividades de medición y evaluación del sistema de control interno de la Compañía; y ii) Monitorear permanentemente los riesgos estratégicos de la Compañía, e incluir la gestión de riesgos como estrategia para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Organización.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 27: Actividades de Control.

27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

27.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Dentro de las funciones de la Junta Directiva se encuentra la de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la Sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.</p> <p>Esta función se encuentra regulada en el numeral 30 del artículo 42 de los Estatutos sociales, los cuales se encuentran publicados en la página web de la Sociedad y pueden ser consultados por medio del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de Implementación	27.03.2015
Fechas de Modificación	27.03.2015

27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

27.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La supervisión sobre la eficacia e idoneidad del sistema de control interno es una de las funciones del Comité de Auditoría y en sus reuniones se hace seguimiento a dicho sistema y a los riesgos que se presentan durante cada trimestre. En las reuniones de la Junta Directiva se evalúan los riesgos más relevantes y de mayor impacto para la Compañía y, anualmente, en el Informe de Gobierno Corporativo que presenta a la Asamblea de Accionistas, se incluye un capítulo referente al Sistemas de Gestión de Riesgo de la Sociedad en el cual hace una exposición sobre los riesgos más relevantes que se presentaron durante el periodo y la forma en que se implementó el sistema de gestión del riesgo y de control interno. El Informe de Gobierno Corporativo y el reglamento interno del Comité de Auditoría pueden ser consultados en la página web de la Sociedad a través de los siguientes enlaces: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas y https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva</p>				
<p>NO. Explique:</p>				
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>				
<table border="1"> <tr> <td>Fecha de Implementación</td> <td>18.12.2015</td> </tr> <tr> <td>Fechas de Modificación</td> <td>18.12.2015</td> </tr> </table>	Fecha de Implementación	18.12.2015	Fechas de Modificación	18.12.2015
Fecha de Implementación	18.12.2015			
Fechas de Modificación	18.12.2015			

27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la “capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”.

27.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>

<p>La sociedad cuenta con una Política de Gestión Integral del Riesgo donde se encuentra consagrado el principio de autocontrol en los términos indicados en la presente recomendación. Dicha política se encuentra publicada en la página web de la Sociedad en el enlace https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	18.02.2019
Fechas de Modificación	18.02.2019

Medida No. 28: Información y comunicación.

28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

28.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>La Compañía cuenta con una Política de Gestión Integral de Riesgos que incluye directrices sobre control y comunicación. Esta Política es de acceso a todos los miembros de la organización y desde la administración se proporcionan los mecanismos de divulgación en todos los niveles de la Compañía. Adicionalmente como parte del ciclo de gestión de riesgos se tienen estrategias de tratamiento y monitoreo sistemático de las matrices de riesgos de área y proyectos.</p> <p>Se menciona que la Política de Gestión Integral de Riesgos de la Sociedad puede ser consultada en la página web de la Sociedad a través del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.02.2019
Fechas de Modificación	18.02.2019

28.2. En la sociedad **existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

28.2 Implementa la Medida **SI** **NO** **N/A**

<p>SI. Indique brevemente: El área de riesgos mantiene comunicación constante con las áreas, garantizando el reporte de hallazgos en forma oportuna y clara.</p> <p>La información sobre los riesgos de la Compañía es recopilada por el Área de Riesgos y Seguros, quien a su vez la traslada para su análisis al Comité Ejecutivo. El objetivo de este Comité es la revisión detallada de los estados financieros trimestrales separados y consolidados de la Compañía, incluyendo los resultados por segmentos y de cada una de las empresas que integran el consolidado de la organización, analizando las principales variaciones del trimestre frente al año anterior y frente a las cifras presupuestadas para ese periodo. Así mismo, para este Comité, se hace una recapitulación de todos los riesgos estratégicos detectados en el periodo y sus respectivos planes de acción y mitigación, con el objetivo de determinar aquellos que son más relevantes y que están directamente relacionados con los riesgos estratégicos definidos por la compañía en su matriz de Riesgos. Como resultado de este análisis se genera el informe base para la preparación del Comité de Auditoría y la Junta Directiva.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01.04.2008
Fechas de Modificación	28.10.2016

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

28.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La Sociedad cuenta con una política de gestión integral del riesgo a la que tienen acceso todos los colaboradores de la organización, en la que se incluyen los roles y responsabilidades de la Alta Gerencia y en general de los diferentes órganos de la sociedad respecto de la gestión integral de riesgos, permitiendo que se cumplan los fines indicados en la presente recomendación. Dicha política se encuentra publicada en la página web de la sociedad en el enlace

<https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.02.2019
Fechas de Modificación	18.02.2019

28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

28.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

La Sociedad cuenta con una línea ética a través de la cual se pueden realizar denuncias anónimas. Anualmente, la Junta Directiva se encarga de elaborar y aprobar un Informe de Gestión, en conjunto con la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gerencia, para ser presentado a consideración de la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria. En dicho informe, se comunica a los accionistas y al público en general las denuncias que se recibieron durante todo el año a través de la línea ética.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	20.09.2008
Fechas de Modificación	20.09.2008

Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.

29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.

29.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Esta recomendación se encuentra consagrada en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría en el artículo 5, el cual se encuentra publicado en la página web de la Sociedad en el enlace <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

29.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Esta recomendación es cumplida por la Compañía, y se ve reflejada en las reuniones periódicas realizadas por el área de riesgos, de forma preparatoria a las reuniones del Comité de Auditoría donde se exponen los riesgos relevantes y se definen los planes de acción para mitigarlos. Se menciona que a estas reuniones asiste la Revisoría Fiscal.

Adicionalmente, se manifiesta que la Compañía definió que como mínimo se realiza un ciclo anual de auditorías internas que cubra los procesos y requisitos de las normas NTC-ISO9001, NTC-ISO14001, NTC-ISO45001, en los cuales se incluyen los procesos administrativos y financieros.

Así mismo, se menciona que la Revisoría Fiscal de la Sociedad lleva a cabo labores constantes de auditoría respecto de los temas que son de su competencia y las conclusiones de dicha actividad son expuestas por el Revisor Fiscal en las reuniones del Comité de Auditoría y en las certificaciones a los Estados Financieros de cada trimestre.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01.10.2006
Fechas de Modificación	28.10.2016

29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

29.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<p>La Compañía cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, el cual cuenta con la aprobación de la Junta Directiva y los miembros del Comité de Auditoría, y que integra como funciones de la misma: i. La autonomía e independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones. ii. La labor de evaluación y aseguramiento de los procesos de administración de riesgos. iii. La evaluación y aseguramiento de que los riesgos están siendo correctamente evaluados. iv. La evaluación de los mecanismos de reporte de los riesgos claves del negocio. v. La revisión del manejo de los riesgos claves por sus responsables.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	11.12.2020
Fechas de Modificación	13.12.2022

29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

29.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: La Compañía cuenta con un área de Riesgos y Seguros que depende de la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos, quien en su condición de agente de cumplimiento reporta directamente al Comité de Auditoría de la Junta Directiva y a la Junta Directiva en pleno.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

29.5 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: La recomendación se encuentra consagrada en el Reglamento Interno de la Junta Directiva en el artículo 20 numeral 26, así como en el Reglamento Interno del Comité de Auditoría en el artículo 10 numeral 26, en los que se establece como una de las funciones del Comité de Auditoría proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna.</p> <p>Se precisa que para el período evaluado la Compañía no contó con la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer), sin embargo la Sociedad tiene un Área de Riesgos y Seguros liderada por la Vicepresidente de Asuntos Corporativos de la Sociedad, quien es designada por el Presidente de la Compañía, que se encarga de la administración de los riesgos de la Sociedad.</p> <p>Los documentos referenciados se encuentran publicados en la página web de la Sociedad y pueden ser consultados en los siguientes enlaces: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva y https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

29.6 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La recomendación se encuentra consagrada en los Estatutos sociales en el artículo 20, el cual indica que el Revisor Fiscal y su suplente serán contadores públicos, no podrán celebrar contrato alguno con la sociedad y estarán sujetos a las demás incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y responsabilidad que establecen las leyes. Así mismo, el Revisor Fiscal declara la condición de independencia en la opinión que presenta anualmente a los accionistas en el marco de la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas. Los Estatutos de la Sociedad podrán ser consultados en el enlace https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	28.03.2003
Fechas de Modificación	27.03.2015

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas *off-shore*.

29.7 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La firma de revisoría fiscal es la misma para las sociedades del Grupo obligados a tenerla, a nivel nacional. Lo anterior se encuentra expresamente consagrado en el numeral 1 del artículo 4 de la Política de Designación del Revisor Fiscal, la cual puede ser consultada por medio del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	31.03.2006
Fechas de Modificación	27.03.2015

29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

29.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: La política para la designación de la revisoría fiscal aprobada por la Asamblea General de Accionistas, cumple con los parámetros exigidos en la medida y se encuentra publicada en la página web de la Sociedad en el enlace https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	30.03.2016
Fechas de Modificación	30.03.2016

29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

29.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: La política para la designación de la revisoría fiscal aprobada por la Asamblea General de Accionistas, cumple con los parámetros exigidos en la medida. En el numeral 2 del artículo 4 de la mencionada Política se establece que, con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su
--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

independencia, la Sociedad establece un plazo máximo de contratación de diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación será de cinco (5) años. La Política se encuentra publicada en la página web de la Sociedad y puede ser consultada en el siguiente enlace <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	30.03.2016
Fechas de Modificación	30.03.2016

29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

29.10 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

La política para la designación de la revisoría fiscal aprobada por la Asamblea General de Accionistas cumple con los parámetros exigidos en la medida. En el numeral 3 del artículo 4 de la mencionada Política se establece que, dentro del plazo máximo de contratación, la Sociedad promoverá la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma. La Política se encuentra publicada en la página web de la Sociedad en el enlace: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de Implementación	30.03.2016
Fechas de Modificación	30.03.2016

29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

29.11 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La Política para la Designación de la Revisoría Fiscal aprobada por la Asamblea General de Accionistas cumple con los parámetros exigidos en la medida, al establecer en el numeral 4 del artículo 4 que en adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal. La mencionada Política se encuentra publicada en la página web de la Sociedad, la cual puede ser consultada a través del siguiente enlace https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	30.03.2016
Fechas de Modificación	30.03.2016

29.12. En su información pública, **la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal**, así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

29.12 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La Sociedad revela a los accionistas, en la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas donde se elige revisor fiscal, el monto de los honorarios de éstos. No se dispone de información para constatar el porcentaje que estos representan en los ingresos de la firma.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Medida No. 30: Política de revelación de información.

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

30.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La Junta Directiva ha aprobado una Política de revelación de información, la cual incluye los puntos que trata la presente recomendación. La Política se encuentra publicada en la página web de la Sociedad y puede ser consultada por medio del siguiente enlace https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

30.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Se encuentra regulado en la Política de Revelación de Información artículo 7 en el que se establece que, teniendo en cuenta que la Compañía hace parte de un grupo empresarial, la revelación a terceros de información se hará de manera integral y transversal, permitiendo a los inversionistas formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Grupo Empresarial. La Política de Revelación de Información se encuentra publicada en la página web de la Sociedad y puede ser consultada a través del siguiente enlace https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-centro-descargas</p>
<p>NO. Explique:</p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

Medida No. 31: Estados Financieros.

31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

31.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: Se encuentra regulado en el numeral 35 del artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría. Así mismo, se encuentra consagrado en el numeral 35 del artículo 20 del Reglamento Interno de Junta Directiva. Se informa que para la fecha del presente reporte no se tiene noticia de <i>salvedades</i> en los dictámenes de la Revisoría Fiscal. Los documentos mencionados se encuentran publicados en la página web de la Sociedad y pueden ser consultados a través de los siguientes enlaces: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva y https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

31.2. Cuando ante las *salvedades* y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición **es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General**, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

31.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: La recomendación se encuentra consagrada en el numeral 36 del artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría y en el numeral 36 del artículo 20 del Reglamento Interno de Junta Directiva. Así mismo, se encuentra regulado en el numeral 35 del artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Auditoría y en el numeral 35 del artículo 20 del Reglamento Interno de Junta Directiva. Se informa que para la fecha del presente reporte no se tiene noticia de <i>salvedades</i> en

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

los dictámenes de la Revisoría Fiscal y respecto de los párrafos de énfasis, se menciona que la Junta Directa no se pronunció en el sentido de mantener su criterio. Los documentos mencionados se encuentran publicados en la página web de la Sociedad y pueden ser consultados a través de los siguientes enlaces: <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-comites-de-la-junta-directiva> y <https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/#id-junta-directiva>

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública, así como la mención a la realización de operaciones off-shore.**

31.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

Las operaciones entre Partes Vinculadas se informan en las notas a los estados financieros de fin de ejercicio, así como en el Informe de Gestión y en el Informe de Gobierno Corporativo, los cuales son presentados a los accionistas en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	31.12.2011
Fechas de Modificación	30.03.2016

Medida No. 32: Información a los mercados.

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

32.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Se encuentra regulado en el artículo 8 de la Política de Revelación de Información. Así mismo, la Sociedad cuenta con un área legal corporativa, que junto con el área de Relación con el Inversionista se encarga de efectuar los reportes al mercado de forma oportuna y suficiente.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	18.12.2015
Fechas de Modificación	18.12.2015

32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma **amigable**, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

32.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Esta información se encuentra en el enlace denominado Inversionistas, en la página web de la Sociedad, dentro del cual se incluye un micrositio denominado Gobierno Corporativo, donde los inversionistas pueden encontrar las políticas implementadas por la Compañía en esta materia y demás información referente al gobierno de la Sociedad. A dicho micrositio se puede acceder a través del siguiente enlace: https://conconcreto.com/gobierno-corporativo/</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	01.12.2010
Fechas de Modificación	15.12.2016

32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

32.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI. Indique brevemente: La página web de la Sociedad incluye los vínculos a los que hace referencia la presente recomendación.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01.12.2010
Fechas de Modificación	15.12.2016

32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, **son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

32.4 Implementa la Medida SI N/A

SI. Indique brevemente: Puede accederse a los documentos soporte de la información a los mercados a través de la página web de la Sociedad, donde pueden descargarse e imprimirse a través del siguiente enlace: https://conconcreto.com/informacion-relevante/#id-actualidad-inversionistas
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01.12.2010
Fechas de Modificación	15.12.2016

32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

32.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI. Indique brevemente: Dentro del Informe de Gobierno Corporativo anualmente se incluye en una de sus partes un informe de Gestión del riesgo que cumple con los parámetros exigidos en la presente recomendación, donde se expone información sobre el funcionamiento de la Arquitectura de Control de la sociedad. Dicho informe es publicado en la página web de la Sociedad.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	30.03.2016
Fechas de Modificación	30.03.2016

Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.

33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

33.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: El Informe Anual de Gobierno Corporativo se presenta en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas y cumple con los parámetros exigidos en la medida, el cual es publicado en la página web de la Sociedad. Para ello, en la reunión del Comité de Auditoría y de la Junta Directiva preparatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea de accionistas, se aprueba el informe que será puesto a consideración de los accionistas en dicha reunión. Para el año 2024, dicho informe será presentado a consideración de la Asamblea General de Accionistas en la reunión ordinaria a celebrarse en marzo de 2025.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	30.03.2016
Fechas de Modificación	30.03.2016

33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

33.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El Informe Anual de Gobierno Corporativo se presenta en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas y cumple con los parámetros exigidos en la medida explicando en la realidad el funcionamiento del modelo de gobierno de la Compañía y los cambios relevantes que se dieron durante el periodo. Para el año 2024, dicho informe será presentado a consideración de la Asamblea General de Accionistas en la reunión ordinaria a celebrarse en marzo de 2025 y será publicado posteriormente en la página web de la Sociedad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	30.03.2016
Fechas de Modificación	30.03.2016

33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

33.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

El informe anual de Gobierno Corporativo se presenta en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas y cumple con los parámetros exigidos en la medida describiendo la forma en que la Sociedad dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la Compañía, así como los principales cambios presentados durante el ejercicio. Para el año 2024, dicho informe será presentado a consideración de la Asamblea General de Accionistas en la reunión ordinaria a celebrarse en marzo de 2025 y será publicado posteriormente en la página web de la Sociedad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

--

Fecha de Implementación	30.03.2016
Fechas de Modificación	30.03.2016